

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN MATERIA DE BECAS DE
FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES EXTRAJEROS**

En Alicante, a 11 de julio de dos mil diecinueve

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, D. César Sánchez Pérez, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, D. Manuel J. Palomar Sanz, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Apdo. 99, C.P. E-03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Las partes, con la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para intervenir en este acto y firmar el presente documento, por lo que

EXPONEN

La Universidad de Alicante a través de la "Asociación Internacional de intercambios de estudiantes para experiencia técnica", en su Delegación de Alicante, facilita el intercambio de estudiantes universitarios que deseen obtener experiencia técnica en el extranjero, dentro del ámbito de sus disciplinas de estudio.

La Diputación Provincial de Alicante asume su esencial finalidad de colaborar en la formación de universitarios y universitarias en las áreas que le son propias, con objeto de que

estos complementen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación universitaria, de cara al mejor desempeño de su propio trabajo profesional.

Ambas partes, manifiestan su interés en colaborar mutuamente en la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación, que redunden en beneficio de ambas partes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la colaboración entre la Universidad de Alicante y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para facilitar al alumnado extranjero la realización de prácticas de formación en la Diputación de Alicante, dentro del marco de sus estudios y a través de la “Asociación Internacional de intercambios de estudiantes para experiencia técnica” (en adelante IAESTE).

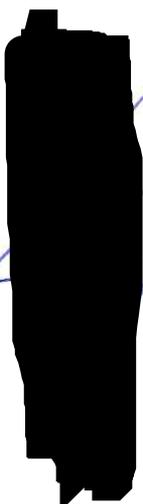
El régimen de intercambios de estudiantes de últimos cursos de carreras técnicas, del que la Diputación de Alicante ya tiene experiencia, supone la oportunidad de dar a conocer y proyectar internacionalmente las tecnologías y los trabajos de las Instituciones Españolas receptoras, al mismo tiempo que permite el conocimiento de las de otros países a estudiantes de nuestra provincia. Por ello esta Diputación, es sensible a esta necesidad, y consciente de la importancia que este apartado curricular puede tener para los estudiantes de la provincia de Alicante que cursen sus estudios en distintas Universidades.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios enuncia, a través de su articulado, la posibilidad de realizar dichas prácticas en instituciones y entidades públicas, y en ello se fundamenta la actuación objeto de este convenio. Es por ello que ambas instituciones, considerando que tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y ayuda mutua, en el marco del citado Real Decreto.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Alicante, recibirá un máximo de 5 estudiantes extranjeros, designados y seleccionados por la asociación IAESTE con arreglo al procedimiento que a estos efectos tiene establecido, para la realización de formación en prácticas por un máximo de 9 semanas de duración, durante los meses de Junio a Octubre, y con arreglo a las siguientes características:

- Los beneficiarios de estas ayudas para prácticas, serán cinco estudiantes extranjeros de los últimos cursos de Escuelas Técnicas Superiores, uno de cada una de las siguientes titulaciones: Ingeniería, Arquitectura, Química, Biología y Geología, y realizarán sus prácticas en los servicios de esta Diputación Provincial de Alicante y/o sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
- Serán concededores, además del español, de otro idioma comunitario, preferiblemente francés o inglés.
- Necesariamente el intercambio ha de favorecer la reciprocidad con estudiantes alicantinos, de la Universidad de Alicante.

TERCERA.- Los tutores y tutoras designados por la Excm. Diputación Provincial, fijarán el Plan de trabajo de los y las estudiantes, les orientarán en sus dudas y dificultades, y elaborarán el informe final de la práctica realizada por cada estudiante, siguiendo el formato establecido por la Asociación IAESTE.

 **CUARTA.-** La Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, pagará mediante talón al alumno/a seleccionado/a para la práctica la cantidad correspondiente en concepto de beca de formación; este pago se realizará un 50% al cumplirse las primeras 5 semanas y el resto al finalizar la práctica. Para ello, la Asociación IAESTE, informará a este alumnado que deben aportar a la Universidad de Alicante al comienzo de la práctica, la documentación necesaria para poder gestionar dicho pago: Pasaporte, NIE, certificado de residencia fiscal y cumplimentar el formulario para el alta en el Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Alicante. El total de la suma de las

cantidades durante la realización de las prácticas no superará los 8.325,00 Euros, cuantía máxima de la ayuda en concepto de realización de las prácticas de formación, a razón del siguiente detalle:

CONCEPTO DE LA AYUDA DE FORMACIÓN	Nº MÁXIMO DE ESTUDIANTES	Nº MÁXIMO DE SEMANAS	IMPORTE MÁXIMO POR SEMANA
Para sufragar los gastos de la estancia y manutención de los estudiantes en Alicante	5	9	185,00 €
IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LA AYUDA	5 estudiantes x 9 semanas x 185,00 € =		8.325,00 Euros

QUINTA.- Posteriormente a la justificación de las prácticas realizadas, la Diputación Provincial de Alicante reembolsará a la Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, la cantidad previamente justificada hasta un máximo de 8.325,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.9202.4539000 “Convenio de colaboración Universidad de Alicante para becas. Departamento de Formación” del presupuesto vigente. Se efectuará en un pago único, previa justificación de la Universidad de Alicante que deberá presentarse antes del 15 de noviembre del presente año, en la que se adjuntarán los justificantes de pago realizados a los y las estudiantes y los correspondientes informes de sus tutores o tutoras que dejen constancia que las prácticas se han desarrollado con arreglo a lo acordado. Dicho pago se hará a la Universidad de Alicante, por transferencia bancaria a:

Entidad: Banco SABADELL
Nº Entidad: 0081
Oficina: 3191 – Oficina Universidad Alicante
D.C.: 43
Nº Cuenta: 0001027506
BIC: BSABESBBXXX
IBAN: ES81 0081 3191 4300 0102 7506

SEXTA.- La Universidad de Alicante y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará para la Excm. Diputación Provincial de Alicante obligación alguna de carácter laboral, ni de Seguridad Social, puesto que las prácticas que realizan los y las

estudiantes son de carácter académico, no laboral, por lo que no es de aplicación la legislación laboral vigente y no se precisa alta en Seguridad Social, y por ello la organización española de IAESTE exige a todos los participantes extranjeros la formalización de un seguro internacional que cubra la asistencia médica, accidentes, muerte y repatriación, en su caso.

SÉPTIMA.- Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

NOVENA.- Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2019 sin perjuicio del periodo de justificación y pago, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior.

DECIMOPRIMERA.- Ambas partes se comprometen a cumplir con la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMOSEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de ambas instituciones.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DECIMOTERCERA.- Las partes signatarias se obligan a cumplir y a ejecutar el presente Convenio bajo el principio de buena fe contractual, a fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo cuanto sea necesario y se abstendrán de realizar cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte. Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes y, si esto no fuera posible, se someterían al conocimiento de los juzgados y tribunales de la ciudad de Alicante que resulten competentes.”

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE**

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

FDO.: CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ

FDO.: MANUEL J. PALOMAR SANZ

**POR DELEGACIÓN:
(R. R. 19 mayo 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General**